2020 Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 0391

NEUQUÉN, 05 JUL 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20; la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20, 479/20, 496/20, 500/20, 510/20, 520/20, 523/00, 542/20, 546/20, 547/20, 554/20, 555/20, 560/20, 575/20, 587/20, 608/20, 609/20, 610/20, 625/20, 640/20, 660/20 y 689/20, las Resoluciones provinciales N° 29/20, 32/20 y 37/20, la Ordenanza N° 14.018, los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 195/20, 196/20, 197/20, 204/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, 311/20, 325/20, 330/20, 348/20, 350/20, 355/20, 357/20, 377/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió los Decretos Nº 408/20, 459/20 y N° 493/20, por los cuales prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio y su normativa complementaria, hasta el 10 y 24 de mayo y 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que las medidas anteriores adoptadas en tal sentido han contribuido a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual ha registrado una disminución en la velocidad de propagación y ha evitado la saturación del sistema de salud;

Dra. MARIA LILIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resulta indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos resulta necesario un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica que permita el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y seleccionados criteriosamente;

Que se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios en su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que se establecieron expresamente en la norma nacional;

Que la presente medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios específicos;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Coordinadora Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2020 Año del General Manuel Belgrano

0391-20

limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que asimismo, mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nacional N° 355/20, mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ido ampliando, paulatinamente, las actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada una de las jurisdicciones del país, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que con posterioridad, mediante Decreto N° 520/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió en el marco de la emergencia declarada y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713, prorrogar los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, N° 390/20, su modificatorio N° 412/20, N° 426/20, N° 479/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y asimismo mantener la excepción dispuesta mediante Decreto N° 500/20.

Que en el mismo sentido, a través del Decreto N° 220/20, se adhirió a la prórroga provincial allí dispuesta, prorrogando en el mismo sentido los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20, 204/20, 195/20 y 197/20, respectivamente;

Que en virtud de las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto N° 523/20, mediante el cual exceptuó del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades que consignó taxativamente, de acuerdo al ámbito territorial, estableciendo distintas fechas de entrada en vigencia y modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos para cada una, como así también modificó el Decreto N° 479/20, ampliando hasta las 22 hs., de lunes a sábado, el horario para efectuar reparto a domicilio de alimentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2020 Año del General Manuel Belgrano

0391-20

Que el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió al mismo a través del Decreto N° 243/20;

Que con posterioridad, mediante Decreto N° 542/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió prorrogar hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20, 510/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20 y 523/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que consecuentemente a través del Decreto N° 248/20, el gobierno municipal adhirió a la mencionada prórroga, cuyo vencimiento operó el 24 de Mayo del corriente año, como así también prorrogó los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20, 204/20, 195/20, 197/20, 220/20 y 243/20, respectivamente;

Que a través del Decreto municipal N° 272/20, se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 547/20, que autorizó en todo el ámbito provincial, los días domingos, entre las 10 y las 13 horas, a adultos y adultas de más de 60 años, a realizar caminatas recreativas con una duración de una hora y circunscriptas a un radio de 500 metros de su domicilio, como así también a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años, entre las 14 y las 19 horas, de acuerdo a las condiciones, recomendaciones, modalidades y acciones básicas para disminuir el riesgo de transmisión y contagio que se establecen para ambos casos en el Anexo de la norma, y respetando la vestimenta y demás elementos allí precisados;

Que asimismo en virtud de la referida autorización nacional otorgada a las autoridades provinciales a decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto provincial N° 554/20, mediante el cual exceptuó del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios referidos al personal de casas particulares, el servicio de mudanzas, las actividades de los martilleros y corredores inmobiliarios, de los artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales y de las agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela, todos sujetos a las modalidades de trabajo y a los protocolos sanitarios básicos estipulados en la norma;

Que respecto de la ciudad de Neuquén, también a partir de las 00.00 horas del día 19 de Mayo del corriente año, fue autorizado como excepción el servicio de estacionamiento medido, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos previstos en forma específica para este supuesto;

Que en consonancia con dicha norma se emitió el Decreto municipal N° 273/20, a fin de adherir al citado Decreto provincial N° 554/20;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Ministerio de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que asimismo mediante Decreto municipal N° 277/20, se adhirió a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto Provincial N° 555/20, que autorizó a los Municipios de Primera Categoría, a disponer breves salidas de esparcimiento de toda la población hasta un máximo de tres (3) días por semana entre lunes y sábado, de acuerdo a los términos del artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a la presentación de un protocolo sanitario, validado por el Comité de Emergencia Provincial, aprobando los protocolos sanitarios con las condiciones específicas para realizar caminatas y paseos en bicicleta recreativos en la ciudad de Neuquén, validados por el Comité de Emergencia Provincial;

Que mediante Decreto N° 560/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió prorrogar hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20, 510/20, 542/20, 547/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, 523/20, 546/20, 554/20 y 555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que teniendo en cuenta la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias provinciales, en el mismo decreto también dispuso ampliar el horario de atención de las actividades y servicios dispuesto oportunamente por Decreto provincial N° 523/20 –al cual el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 243/20-, estableciendo de lunes a viernes de 12 hs. a 19 hs. y sábados de 9 hs. a 17 hs., las referidas a lavaderos de vehículos; talleres de automotores, motocicletas y bicicletas; venta de repuestos, partes y piezas; fabricación, venta y reparación de neumáticos; salones de peluquería y barberías; oficinas de obras sociales y medicina prepaga; estableciendo el mismo horario, pero con atención al público limitada para comercios minoristas de venta de productos informáticos; bazar y menaje; papelería y librería; zapatería, indumentaria, mueblerías y jugueterías; inmobiliarias y Gestorías; locales de telefonía celular; salones de venta de vehículos nuevos y/o usados y agencias de viaje;

Que asimismo los comercios gastronómicos con modalidad "para llevar" podrán realizar entregas de productos en puerta desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 17:00 horas;

Que por su parte, el mencionado decreto también amplió el horario de atención de las actividades y servicios de artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales y de agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela, incluidas en el Decreto Provincial N° 554/20 -al que el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 273/20-, que será de 12:00 a 19:00 horas de lunes a viernes; y de 9:00 a 17:00 horas los días sábado;

Que mediante Decreto municipal N° 279/20, el gobierno municipal adhirió al mencionado Decreto provincial N° 560/20, prorrogando hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 195/20, 196/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20 y 277/20 y todas las normas

Lic. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Mesa de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

dictadas en consecuencia;

Que a través del Decreto N° 496/20, el Poder Ejecutivo Provincial, había establecido un sistema de restricción de tránsito vehicular para aquellos que circulan a través de los puentes interprovinciales que vinculan Neuquén con Cipolletti y suscribió un acuerdo con la Provincia de Río Negro, habiendo consensuado un seguimiento epidemiológico conjunto, un intercambio activo de información de casos y un mecanismo de colaboración entre las áreas de epidemiología de ambas jurisdicciones;

Que la apertura de actividades y el intercambio laboral y comercial entre ambas provincias, generó un aumento en la circulación de vehículos y personas, lo cual aumentó el riesgo de diseminación del virus;

Que atento ello, se emitió el Decreto provincial N° 575/20 mediante el cual se profundizaron los controles sanitarios, y se estableció una restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén, a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre ambas provincias, hasta el 5 de junio de 2020, exceptuando a las personas comprendidas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20 y suspendiendo la vigencia del Decreto provincial N° 496/20 hasta la misma fecha;

Que posteriormente se prorrogaron sus efectos y alcances hasta el 12, 19 y 26 de Junio de 2020, respectivamente mediante los Decretos provinciales N° 608/20, 625/20 y 640/20;

Que además, mediante el Decreto N° 608/20 a su vez se autorizó el ejercicio de distintas actividades físicas, con días y horarios específicos, la apertura de clubes y asociaciones deportivas limitado a tareas administrativas básicas y también con días y horarios determinados y amplió el horario para desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y el de atención al público en locales comerciales;

Que atento la alta integración demográfica, social y económica entre las ciudades de Neuquén y de Cipolletti, el Municipio adhirió a la restricción de tránsito en los puentes que las unen, a través de los Decretos municipales N° 283/20, 304/20, 325/20 y 348/20, respectivamente, como así también adhirió al resto de aperturas y ampliaciones horarias que se determinaron;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 587/20, al cual el Intendente municipal adhirió por Decreto N° 289/20, autorizó a todos los Municipios, a partir del 1° de Junio del corriente año, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población de lunes a sábado, entre las 9 hs. y las 19 hs., contemplando paseos, caminatas, trote y ciclismo con fines recreativos y se facultó a cada municipio a determinar la modalidad de su ejercicio en sus respectivos ejidos, debiendo informarlo al Comité de emergencia provincial, pero manteniendo la restricción de circulación peatonal los días domingo, con las excepciones

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

dispuestas oportunamente para mayores de 60 años y menores de 15 años;

Que también amplió horarios de atención respecto de las actividades comerciales, autorizó como prueba piloto durante dos días, el ejercicio de actividades físicas determinadas y exceptuó nuevas actividades comerciales, sujetas a estrictos protocolos básicos;

Que posteriormente, mediante el Decreto provincial N° 609/20, a partir del 5 de junio de 2020, se autorizaron las actividades relativas a locales gastronómicos, bares y restaurantes, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social, de lunes a sábados, de 8 a 22 hs.; gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichí y similares, en las mismas condiciones, pero de lunes a sábados de 8 a 21 hs; asimismo, en los mismos días y horarios se habilitaron natatorios con turno previo y hasta dos nadadores por andarivel, condiciones específicas del agua y cuidados especiales en los vestuarios; con cupos reducidos y medidas de distanciamiento social, la norma también autorizó, en los mencionados días y horarios, talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales sin público y talleres de danza; y respecto de bibliotecas populares, se habilitaron con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, y permitiéndose sólo entregar material bibliográfico en determinadas condiciones que también se establecen, todos con sus protocolos sanitarios correspondientes;

Que mediante Decreto municipal N° 309/20, se adhirió a las previsiones normativas del referido Decreto provincial N° 609/20, disponiendo además que cada uno de los locales gastronómicos, bares y restaurantes, además de cumplir con los protocolos sanitarios específicos y con las instrucciones y recomendaciones generales a las que adhirió, deben llevar un registro escrito de clientes con nombre y apellido completos, DNI, domicilio actual y número de teléfono de cada comensal que concurra, a fin de facilitar la aplicación del protocolo sanitario de COVID-19, en caso de sospecha de contagio;

Que el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 520/20, estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y en las condiciones que en la misma también se establecieron, atento no poseer circulación comunitaria del virus;

Que mediante Decreto provincial N° 610/20, se adhirió a la norma nacional citada estableciendo el mencionado distanciamiento para todo el territorio provincial;

Que asimismo incorporó, a partir del 8 de junio del corriente año, los días jueves en el mismo horario, para el ejercicio de las actividades físicas establecidas en el Decreto N° 608/20 y delegó en el Ministro Jefe de Gabinete la facultad de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o zonas, aprobar los protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, como así también los protocolos específicos respecto de

Dra. MARIA LOURDES TOMAS AGUILAR
Directora Jurídica de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

actividades deportivas, artísticas y sociales;

Que mediante Decreto municipal N° 311/20 se adhirió a las previsiones del referido Decreto provincial N° 610/20 y prorrogó hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que el gobierno provincial decidió profundizar en esta ciudad y en su área geográfica circundante, las medidas de control epidemiológico, con la búsqueda activa de contactos estrechos, el estudio de los mismos para poder establecer la cadena de transmisión, como así también, la adopción de medidas de control apropiadas orientadas a limitar temporalmente los flujos de circulación de personas y vehículos;

Que consecuentemente a través de la Resolución N° 32/20, y de acuerdo a las facultades oportunamente conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete provincial dispuso reducir, a partir del día lunes 22 de junio de 2020, el horario de circulación de personas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, mientras que los domingos únicamente puede existir circulación peatonal, exceptuando aquellas personas y actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que en el mismo sentido estableció como único horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, en tanto que los domingos deberán permanecer cerrados para desinfección del local y abastecimiento;

Que respecto de los locales gastronómicos, bares y restaurantes de la ciudad, que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, los autorizó a tomar pedidos y realizar entregas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado;

Que finalmente en relación a las actividades físicas previstas en el Decreto provincial N° 608/20 y en la Resolución N° 29/20, a las que se adhirió por los Decretos municipales N° 304/20 y 330/20, respectivamente, se decidió limitar su ejercicio a los días miércoles, jueves, viernes y sábado, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que atento que la mencionada Resolución provincial N° 32/20 invitó al Municipio de Neuquén a adoptar medidas concurrentes y a colaborar en el monitoreo, control y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la misma, el Intendente de la ciudad de Neuquén emitió el Decreto N° 350/20 a efectos de adherir a las previsiones de la misma, para su aplicación en los mismos términos y alcances dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2020 Año del General Manuel Belgrano

0391-20

Que atento la importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 confirmados en los últimos días en la ciudad de Neuquén, que devino en la transmisión comunitaria del virus y resultando imprescindible extremar las medidas de prevención y los cuidados, el gobierno municipal emitió el Decreto N° 355/20;

Que mediante el mismo, atento que el transporte público de pasajeros es considerado uno de los principales focos de contagio y de movilidad del virus, se estableció que a partir del día jueves 25 de junio de 2020, el transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, sólo podrá ser utilizado por los trabajadores esenciales comprendidos en el artículo 6° del Decreto nacional N° 297/20;

Que también dispuso que las grandes superficies, tales como supermercados, hipermercados y mayoristas, restrinjan el uso de sus espacios cerrados hasta un máximo del 30% de su capacidad autorizada y garanticen un ingreso escalonado y controlado no sólo de sus clientes, sino también de sus trabajadores, a lo largo de la jornada laboral;

Que asimismo, fundado también en el crecimiento de la curva de contagios y en la necesidad de proteger a la población más vulnerable, el gobierno municipal determinó un horario preferente para la atención de personas mayores de 60 años y grupos de riesgo, desde las 13:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, para todos los comercios de la ciudad de Neuquén;

Que por su parte, el gobierno provincial consideró necesario seguir manteniendo la restricción recíproca y temporal del tránsito de personas y vehículos que circulan a través de los puentes que vinculan ambas provincias, autorizando únicamente las excepciones contempladas;

Que en tal sentido, mediante Decreto N° 660/20 prorrogaron nuevamente los efectos y alcances del artículo 1° del Decreto N° 640/20, relativo a la restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre las provincias del Neuquén y Río Negro, desde las 00:00 horas del día sábado 27 de junio de 2020 y hasta el jueves 09 de julio de 2020, inclusive, manteniendo las excepciones previstas en el artículo 2° y la suspensión establecida en el artículo 3°, ambos del Decreto provincial N° 575/20;

Que asimismo mediante el mencionado Decreto provincial N° 660/20 se agravaron las sanciones pecuniarias previstas en el Decreto N° 478/20, a quienes incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, como así también a los responsables de los locales comerciales que permitan el ingreso de personas sin el debido protector facial, correspondiendo la aplicación de las mismas al Ministerio de Gobierno y Seguridad provincial;

Que el gobierno municipal, adhirió al referido artículo 1° del citado decreto provincial, mediante Decreto municipal N° 357/20;

Dra. MARÍA LUCIANA DIAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que a través del Decreto nacional N° 576/20 se prorrogó hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, con excepción del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, que se encuentra alcanzado, desde el 1° hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, por la medida de aislamiento, social, preventivo y obligatorio, declarando las actividades y servicios esenciales, y exceptuando a las personas afectadas a los mismos, que podrán realizarse sujetos a los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial;

Que asimismo en aquellos aglomerados urbanos, departamentos y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11° del referido decreto –entre los que se encuentran el aglomerado de Neuquén-, se facultó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que mediante Decreto provincial N° 689/20 se prorrogó hasta el 30 de Junio de 2020 el Decreto provincial N° 610/20, a cuyo artículo 1° el gobierno municipal había adherido a través del Decreto N° 311/20;

Que también adhirió al mencionado Decreto nacional N° 576/20 y prorrogó hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20 y su modificatorio, 412/20 y 547/20, excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, N°426/20, 479/20, 510/20, 542/20, 560/20 y sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 500/20, 523/20, 546/20, 554/20 y 555/20, excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y N° 610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que asimismo estableció que a partir del día miércoles 1° de julio de 2020, las personas que tengan que circular durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén para realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse en comercios esenciales y/o exceptuados, podrán hacerlo exclusivamente entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, de acuerdo a la terminación de sus DNI, disponiendo una sanción pecuniaria de pesos quince mil ($15.000) para aquellos que lo incumplan;

Que además determinó que todos los comercios habilitados están obligados a exigir a sus clientes la exhibición de sus DNI y se abstendrán de realizar cualquier actividad comercial con las personas no habilitadas, caso contrario, serán pasibles de una sanción pecuniaria de entre pesos cincuenta mil ($50.000) y doscientos cincuenta mil ($250.000);

Dra. MARÍA LUCINA TOMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2020 Año del General Manuel Belgrano

0391-20

Que por su parte limitó en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas por Decreto Provincial N° 608/20 y normas derivadas, exclusivamente a los días Viernes y Sábados de 8:00 a 20:00 horas, respetando la misma modalidad de circulación por DNI;

Que los Clubes y Asociaciones Deportivas, podrán abrir para el cumplimiento de las tareas administrativas básicas y el cobro de cuotas sociales, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, los días lunes a sábados;

Que asimismo autorizó la realización de breves salidas recreativas de la población en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén -paseos, caminatas, trote o ciclismo con fines recreativos-, de lunes a sábado, de acuerdo también a la terminación de sus DNI y en horarios determinados por su perfil etario, disponiendo que los días Domingo no podrá existir circulación de personas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, salvo aquellos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 13° del Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que finalmente estableció por razones de salubridad general, a partir del día miércoles 1° de julio de 2020, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados; con las siguientes excepciones: a. Los locales gastronómicos que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, podrán tomar pedidos y realizar entregas de los mismos hasta las 23:00 horas, de Lunes a Sábado. b. Los locales gastronómicos que estén exceptuados para realizar la modalidad denominada "take away /para llevar", podrán entregar pedidos hasta las 20:00 horas, de Lunes a Sábado.

Que los días Domingo todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén deberán permanecer cerrados, para la desinfección integral del local y de su abastecimiento;

Que también autorizó a las y los progenitores o la persona adulta responsable, para ingresar con sus hijos e hijas, o niños o niñas que se encuentren a su cargo, de hasta doce (12) años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, siempre que no puedan dejarlos en el hogar al cuidado de otro adulto responsable;

Que mediante Anexo autorizó las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, sujetas a los protocolos sanitarios básicos aprobados;

Que el gobierno municipal adhirió en todos sus términos, alcances y finalidades al mencionado Decreto provincial N° 689/20, a través del Decreto municipal N° 377/20;

Dra. MARIA [illegible] JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0391-20

Que conforme las atribuciones conferidas por el Decreto provincial N° 689/20, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 37/20, mediante la cual amplió, a partir del 6 de Julio de 2020, hasta las 20:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de farmacias, de Lunes a Sábado;

Que consecuentemente dispuso que a partir de las 20 hs. y los domingos, continuarán abiertos los establecimientos que se encuentren de turno, de acuerdo a lo establecido por la normativa sanitaria provincial vigente;

Que asimismo amplió, a partir de la misma fecha, hasta las 19:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de lunes a sábado;

Que también estableció que las estaciones de servicio podrán realizar expendio de combustibles durante las 24 horas, de lunes a domingo;

Que atento que se invitó a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente, el gobierno municipal considera necesario adherir a la citada resolución provincial para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que conforme con el Artículo 16°, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ADHIÉRASE a las previsiones normativas dispuestas para la ciudad de Neuquén por la Resolución provincial N° 37/20,

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2020 Año del General Manuel Belgrano

0391-20

emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la provincia del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor ---------- Secretario de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2291
Fecha 13 / 07 / 2020